

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y ASOCIACIÓN
CIVIL UNIÓN GENERAL ARMENIA DE BENEFICENCIA

De una parte, el Prof. Mgter. Jhon Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba - en adelante "**LA UNIVERSIDAD**"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2o piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, el Sr. Aram Carlos Mihitarian, DNI 28.653.843, en su carácter de Vicepresidente de la Asociación Civil Unión General Armenia de Beneficencia, con domicilio en calle Av. Patria 921, Córdoba Capital, República Argentina, y por la misma parte, la Sra. Claudia Graciela Torcomian, DNI 14.702.860, en su carácter de Secretaria de la Asociación Civil Unión General Armenia de Beneficencia -en adelante "**LA ASOCIACIÓN**"-, actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a los siguientes.

Las partes convienen el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer pautas de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, productiva y/o educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada institución.

SEGUNDA: La Universidad Nacional de Córdoba, a través de su Secretaría de Extensión Universitaria, impulsa acciones, iniciativas, capacitaciones y proyectos orientadas a fortalecer el vínculo entre la Universidad y los miembros de la comunidad articulando y concretando acciones de índole social, educativa y cultural que contribuyan resolver interdisciplinariamente las problemáticas y necesidades de la comunidad.

Asimismo, la Asociación se constituye como una entidad promotora para cultivar y difundir la afición y el desarrollo social, cultural y deportivo de los descendientes de armenios, tendiendo a la formación integral de la persona.

TERCERA: Las **PARTES** acuerdan trabajar de manera conjunta en el diseño y organización de actividades, acciones, proyectos e iniciativas con el objetivo de promover la

integración comunitaria, la formación integral y la vinculación de la Universidad y los universitarios con la ciudadanía, en particular aquellas personas o grupos de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social. En el caso de que, a partir del presente convenio, se dictaran cursos y capacitaciones, la Universidad será quien los certifique.

CUARTA: El diseño, planificación, organización y ejecución de los cursos, capacitaciones, proyectos, acciones e iniciativas será un esfuerzo conjunto y las **PARTES** se comprometen a realizar gestiones consensuadas entre sí. La Universidad brindará asesoramiento sobre los programas a implementar y, en caso de cursos formativos, sobre sus contenidos, emitiendo la certificación correspondiente.

QUINTA: En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las Partes. Ninguna de las **PARTES** podrá actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros. La Asociación no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la UNC, ni usar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada de la presente y con autorización expresa de la Universidad. El seguimiento del convenio se efectuará a través de minutas y anexos que suscribirán representantes de la Asociación y de la Secretaría de Extensión a medida que se avance en cada uno de los objetivos.

SEXTA: PLAZO. Las **PARTES** de común acuerdo establecen que el presente tendrá una vigencia de un (1) año desde su suscripción. Se renovará automáticamente por otro período igual, excepto que cualquiera de las partes comunique por medio fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, su voluntad de no renovación.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

El presente se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos en la Ciudad de Córdoba a los ** días del mes ** de 2023.



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio UNC - Asociacion Armenia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.